

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

COMPARECIENTES:

Por una parte, el Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología de la República del Ecuador, que en adelante y para efectos de este Acuerdo se denominará "INAMHI", debidamente representado por el Dr Benjamín Ortiz Brennan, Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores de la República del Ecuador; y por otra, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología de la República del Perú, que en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "SENAMHI", debidamente representado por el Dr Fernando de Trazegnies Granda, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, quienes libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA, que se enmarca en el "Convenio Básico de Cooperación Técnica y Científica entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República del Perú, suscrito en Lima, el 11 de agosto de 1999, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Antecedentes:

1. El INAMHI es una institución de derecho público, con personería jurídica, adscrita al Ministerio de Energía y Minas, con sede en la capital del Ecuador y jurisdicción en todo el territorio nacional. Es el organismo rector, coordinador y normalizador de la política nacional en todo lo que se refiere a la Meteorología e Hidrología.
2. El SENAMHI de la República del Perú es el Organismo Público Descentralizado del Sector Defensa, que tiene por finalidad, entre otras, la de planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades meteorológicas, hidrológicas, medio ambientales y conexas, a nivel nacional, mediante la investigación científica, la realización de estudios, proyectos y prestación de servicios en materia de su competencia, orientando sus actividades al desarrollo integral del país y seguridad de la Nación.

Estas dos instituciones consideran oportuno disponer de un documento de carácter general que sirva de base y permita el establecimiento futuro de programas, proyectos y acuerdos específicos de cooperación entre las dos Entidades.

SEGUNDA.- Objeto:

Con los antecedentes expuestos, el INAMHI y el SENAMHI, a través del presente instrumento, crean una base formal para futuras relaciones interinstitucionales que permita lograr una cooperación técnica y científica adecuada, promover estudios y actividades de investigación en áreas de interés mutuo, planificar y ejecutar proyectos

específicos, preparar y perfeccionar los recursos humanos, así como fomentar el desarrollo de la capacidad institucional e intercambiar información permanente y oportuna sobre los eventos de entrenamiento y capacitación que se ofrezcan en el país y en el exterior.

TERCERA.- Obligaciones:

Para la debida ejecución del presente Acuerdo, las dos instituciones se comprometen a prestar todo el apoyo posible en los aspectos que se requieren para el cumplimiento del objeto de este instrumento, dotando por consiguiente de los recursos humanos, financieros, científicos y tecnológicos que fueran necesarios, conforme a la disponibilidad con que cuenten cada una de ellas.

Además, acuerdan que los estudios y/o proyectos que se ejecuten en virtud de este Acuerdo y la información generada, serán de propiedad común de las dos instituciones.

CUARTA.- Modo de Ejecución:

Para la consecución del objeto de este Acuerdo el INAMHI y el SENAMHI, suscribirán los respectivos programas, proyectos y acuerdos específicos de cooperación aprobados por las Partes, en los cuales se señalarán los detalles de los objetivos a alcanzar, costos previstos, cronogramas de trabajo, recursos humanos, equipos y material necesario, así como cualquier otra condición que se establezca, señalándose las obligaciones operativas y financieras de cada una de las Entidades.

QUINTA.- Comisión Binacional Mixta:

A fin de realizar en forma coordinada los mecanismos de ejecución expresados en la cláusula anterior, el INAMHI y el SENAMHI designarán dos delegados por institución, para conformar una Comisión Binacional Mixta encargada del cumplimiento de las actividades y proyectos encomendados.

SEXTA.- Relación de Dependencia:

Por la naturaleza específica del presente Acuerdo, el INAMHI no asume relación laboral de dependencia respecto del personal del SENAMHI y viceversa, que laborarán en la ejecución del mismo, de conformidad con las leyes nacionales de cada país.

SEPTIMA.- Vigencia:

La vigencia del presente Acuerdo es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Una vez finalizado dicho período, las Partes evaluarán los resultados obtenidos y, de ser el caso, procederán a su renovación de manera expresa.

OCTAVA.- Terminación:

El presente instrumento podrá darse por terminado, antes de la fecha de su vencimiento, por mutuo acuerdo entre las Partes o en el caso de que alguna de las dos instituciones no cumpla con las obligaciones asumidas a través de este Acuerdo.

NOVENA.- Controversias:

En caso de surgir controversias derivadas de la ejecución de este instrumento, las Partes mantendrán conversaciones amigables con el fin de llegar a un mutuo entendimiento.

Para constancia y conformidad de lo estipulado, las Partes firman el presente instrumento en cuatro ejemplares originales de igual valor y contenido, en la ciudad de Quito, a los 16 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

(Fdo)
BENJAMÍN ORTIZ BRENNAN
Ministro Secretario de Estado de
Relaciones Exteriores de la
República del Ecuador

(Fdo)
FERNANDO DE TRAZEGNIES GRANDA
Ministro de Relaciones Exteriores de la
República del Perú